

Traducción

Cap. 5.

“The Practice of Moral Judgment”.

Autor. Barbara Herman.

Harvard Press. 1993. Harvard College.

Mass. EE.UU.

“Los conflictos de deberes importan problemas prácticos para los sujetos, y teóricos para los filósofos. Los problemas teóricos se refieren (o implican) a los problemas prácticos de un modo superficial: de hecho la discusión sobre tales dilemas morales en la literatura, generalmente no versan sobre tales dilemas: es decir sobre su resolución, instancia o causa. Lo que sí preocupa a los filósofos son las dificultades teóricas que produce la sola posibilidad de que existan tales problemas prácticos.

Este capítulo no versa en realidad sobre los conflictos de deberes. Sino que se trata de las discusiones filosóficas sobre conflictos de deberes en la medida que tales discusiones dan cuenta de uno de los puntos centrales en los que pareciera existir un acuerdo precario, fragilidad que se revela en la tensión que tales problemas insertan en la perspectiva teórica. Al tratar de explicar qué sucede o qué decimos cuando decimos que tenemos más de un deber u obligación sin poder actuar, en consecuencia, satisfaciendo el contenido de ambos, la doctrina incurre en argumentaciones rutinarias que pretenden aplicar estructuras teóricas (en este caso, el escenario práctico) sin éxito, situación que nos lleva a concluir la falta de consistencia de aquel acervo teórico. Por lo mismo, se produce no sólo el dilema antes mencionado, sino también el conflicto entre teoría y práctica. Pues si uno está dispuesto a aceptar que existen conflictos de deberes, entonces, la teoría moral que sustenta el discurso analizado, carecería de consistencia, en la medida que se acepta su ocurrencia -la del conflicto del deberes-. Si, por el contrario y salvando la consistencia, se niega la posibilidad de que existan conflicto de deberes, hay que entrar a explicar el fenómeno empírico del conflicto, i.e. su experiencia. Cualquiera de las alternativas trae consigo costos, tal como se ha demostrado, ya sea en la Moralidad (en relación a su ambición central en la deliberación del sujeto), o en la experiencia moral del sujeto, al restarle consistencia. La pregunta es, en definitiva, si debemos aceptar que los puntos antes indicados son disyuntivos, o si por el contrario, no se trata de puntos excluyentes sino complementarios. De hecho, yo creo que no.

Importante resulta ser el hecho que la teoría de conflicto de deberes no es una teoría neutral en relación a los fenómenos que analiza. A fin de que tales conflictos se produzcan, la Moral debe contener un catálogo de requisitos que puedan eventualmente aplicarse simultáneamente a distintas circunstancias o contextos fácticos. Sin embargo, no resulta ser una cualidad necesaria de la Moral, que ésta genere o sea fuente de deberes u obligaciones (diversas), incluso cuando se trata de Estructuras Morales deontológicas. De hecho, la Moral, tal como creo Kant la entiende no impone deberes y obligaciones (diversas), y por lo mismo, tal como éste señala, no se puede entender que sea la Moral, la estructura que genera conflicto de deberes. En tal sentido, la imputación contraria yerra en la naturaleza de la Moral Kantiana y en sus exigencias.

Este capítulo aborda qué debe entenderse por requisitos de la obligación Kantiana; y cómo tales obligaciones permiten entender el aserto que sostiene inconcebible el

problema de Conflictos de Deberes desde la Moral Kantiana. Empero, tales problemas no agotan los temas a tratar. De hecho, existen razones para aceptar que el concepto de obligación en Kant resulta útil en más sentidos que aquél que pretende zanjar el problema de conflicto de deberes. De hecho, el concepto de obligación tiene una influencia importante en la experiencia moral del sujeto. En tal sentido, quiero argumentar que el concepto que de obligación se propone, resulta más coherente para el sujeto en su experiencia diaria, que la visión purista usualmente imputada a Kant y su Moral. De hecho, la idea de *coherencia narrativa* me permitirá desarrollar una interpretación del concepto de autonomía y auto-regulación, puntos centrales en la idea que entiende incompatibles, la ética Kantiana con los de integridad (en el sentido de tener una vida que me pertenece o que siento mía). Y considerando que tales críticas – las que sostienen la incompatibilidad- se fundan en un concepto de obligación ajeno a Kant, éstas tienen el mismo efecto que colocar especies animales que corresponden a un habitat de selva, en uno de tundra. Se trata de que en el presente capítulo, podamos reestablecer el orden y analizar Kant desde y en el contexto que le pertenece.

I.

Si se investiga la literatura sobre conflicto de deberes, resulta claro que tales conflictos afectan la Teoría Moral, toda vez que no pueden co-existir dos postulados morales básicos con contenido divergente aplicables simultáneamente al sujeto que delibera. Genéricamente, un conflicto de deberes importa que un agente, ante una disyuntiva se encuentra afecto a deberes de contenido contradictorio, de modo tal, que no puede actuar, sin dejar de cumplir uno de ellos. De tal forma, si se entiende que el dejar de cumplir un deber moral importa realizar una acción inmoral, en tales hipótesis, la inmoralidad predicada de la acción resulta inevitable. Sin embargo, tal *inevitabilidad* no resulta consistente con el postulado *Ought Implies Can*. Normalmente, se sostiene que cuando un agente no puede -por imposibilidad- realizar X, ello importa que no se encuentra obligado a X. Por lo mismo, si recurrimos a este último postulado, tal como lo hemos hecho, resulta difícil determinar que restaría del fenómeno de conflicto de deberes. Toda vez que debiere resultar posible para el sujeto conducirse moralmente, sin tener que infringir deberes morales -desde el momento en que entendemos que los sujetos son capaces de verificar aquellas acciones que les son moralmente exigibles-. Si aquéllo es cierto, o no hay conflicto de deberes –o el conflicto es solo aparente-; o en infracción del segundo postulado, el deber moral no obliga (en el entendido de que cuando sostenemos que x se encuentra obligado asumimos que x puede no conducirse del modo en que les exigido). Así, si el deber moral no obliga, la existencia de un conflicto de deber, no señala sino una pregunta moral difícil de responder. La tensión, por lo mismo, se produce entre el hecho o la constatación empírica de que en la práctica vivenciamos conflicto de deberes y el postulado moral –que los niega-. Por lo mismo, alguna de las convicciones antes señaladas, debiere ser abandonada o modificada. Hay algunos que negarán el fenómeno. Ellos no disputan que de hecho el sujeto vive disyuntivas en que cree existen conflictos de deberes, ni que de hecho, ese mismo sujeto siente culpa y remordimiento al tiempo de haber incumplido un deber moral. Lo que ellos, sin embargo, niegan y disputan es que la experiencia de tales conflictos de deberes implique un conflicto de deberes real. Tal postura se encuentra concentrada en defender la consistencia de la estructura moral, y explican esta experiencia de conflicto justificándola en el inacabado conocimiento que tiene el agente o sujeto de la moral. En tal sentido, la culpa y el remordimiento se encuentran justificados toda vez que resultan útiles en la formación del carácter del sujeto y toda vez que refuerzan la falsa de creencia de que existen conflicto de deberes. De hecho, la experiencia del conflicto

como conflicto de deberes sumado a estos sentimientos de culpa y remordimiento, se sostiene, resultan necesarios para asegurar conductas adecuadas en contextos difíciles.

Se trataría, entonces, de sugerencias para cumplimientos indirectos de preceptos morales. Por una parte, se encuentran aquéllos que sostienen que si se permite a los sujetos realizar acciones que se entiende inmorales, se corre el riesgo de alentar en esos mismos sujetos la realización de acciones inmorales, y en tal sentido, la culpa y el remordimiento funcionan como frenos, toda vez que hacen sentir en el sujeto, que de hecho habría realizado una conducta inmoral aun cuando fuere inevitable -restándole dicho calificativo, por lo mismo-. En tal sentido, no se puede dar a entender al sujeto que tales acciones, en sí inmorales, son posibilidades de acción: desde la psicología moral se encuentran justificadas, por lo mismo, las convenciones y las prohibiciones. La Culpa y la creencia antes mencionada mantienen a los sujetos sensibles a los efectos *perniciosos* de las acciones que podrían realizar. Sin embargo, no se sigue de tales creencias, que un sujeto conduciéndose conforme a uno de tales deberes verifique una acción inmoral –al dejar de realizar la otra-. Se trata solamente de una postura que resta realidad a dicho conflicto.

El costo de salvar la consistencia de la estructura Moral en el sentido indicado es precisamente la inteligencia e integridad del sujeto. De hecho, esta forma resulta bastante recurrente en la Teoría Moral que acostumbra a escindir la teoría de la práctica de una manera que disminuye a los sujetos (sobre todo a aquéllos que no tienen conocimiento del argumento antes mencionado). Y aunque estemos tentados a analizar la Moral, tal como Platón desarrolló la Justicia, o Aristóteles el concepto de Virtud -como una forma de vida para unos pocos-, no lo hacemos, aunque compartidos con ellos la creencia de que si bien el comportamiento moral es socialmente conveniente (y por lo mismo, legítimo de imponer mediante la ley y la socialización), las personas (en general), no necesariamente podrán entender la moralidad o entender motivadas sus acciones por tales entendimientos. De hecho, usualmente se argumenta, que el hecho de que la gente pueda entender la Moral y su *función*, implicaría que esas mismas personas perderían el *respeto* o la noción de autoridad que atribuyen a la Moral. Así, se sostiene, como las personas no pueden internalizar o comprender lo que es verdaderamente la Moral, se les debe dar una visión de la Moral que les lleve a conducirse aproximadamente como se comportarían de tener un conocimiento acabado del deber moral que les asiste.

Sobre este punto, no disputo las argumentaciones que se dirigen al carácter psicológico de los sujetos, y a los contextos en los que el argumento de *indirección* tiene lugar. Lo que sí objeto es esa forma de describir la Moral como si ésta no tuviere ninguna relación con las personas y su forma de ser, aspectos que hacen precisamente necesaria la Moral. El peligro del argumento *indirecto* antes descrito, es que la Moral que sugieren para la mayoría de los sujetos, es aquélla del sentido común. Es decir, como los sujetos no se pueden comportar como directamente les instruiría la Moral, el sentido común, les indicaría el camino. Cualquier otra justificación de comportamiento sería falsa. En tal sentido, si a uno le preocupa que el comportamiento moral de los sujetos se ancle al sentido común, con mayor razón, debiere preocuparles esta concepción que entiende que los sujetos serían incapaces por su inteligencia, de conducirse de conformidad a los verdaderos principios morales (no ya por decisión, sino por falta de intelección). En tal sentido, resulta evidente constatar que el sentido común del individuo resulta neutro a sus propios intereses; y que las características que le darían autoridad, no hacen sino

augmentar el escepticismo y suspicacia que tal implica.

Hay muchas razones para objetar este modo indirecto de la Moral. Y de hecho, si uno tiene conocimientos sobre la Teoría Moral, existen más que buenos argumentos para rechazar cualquier apronte teórico que imponga la *indirección* sin considerar el verdadero contenido de la exigencia/obligación moral.

Independientemente de la teoría, podemos señalar que el fenómeno del conflicto moral es uno usual en la experiencia. No se requiere citar a Agamenón, o historias de países del Tercer Mundo (*los gringos y su ego: nota del traductor*) para darse cuenta que los sujetos enfrentan situaciones (ya sea por su propio actuar o por el de terceros) que los dejan ante la posibilidad de tener que realizar una acción inmoral aparente, al menos. Por el contrario, se podría sostener, que el conflicto moral es el tema sobre el que la Teoría Moral debe tratar. Así, si empezamos desde la experiencia, en vez de asumir que tenemos principios morales cuyo contenido resulta consistente i.e. principios que no colisionan entre sí, resulta ser que esa experiencia del conflicto es la determinante, y es a partir de ella que el análisis debe procurar la posibilidad de su resolución. Es decir, nuestra visión de la moral y principios, deben dar cuenta de ese conflicto que tiene lugar en la experiencia moral aún cuando el conflicto desde la propuesta moral teórica no se de.

Si en realidad dudamos de que efectivamente el fenómeno del conflicto moral se produce, precisamente porque inserta, su aceptación, un desorden teórico, debemos volver a revisar aquellos puntos que inician el debate. No podemos aceptar sin cuestionar, que los principios morales son columnas fijas en torno a las que todo sucede, sin que las impliquen o modifiquen.

Como un primer apronte, podríamos rechazar la idea de que las obligaciones obliguen, considerando además, que no resulta del todo claro, cómo es que, en un estadio moral, tales obligación obligan. Así, si tal fuerza -práctica- obligatoria arrancare de las “mejores razones”, tendríamos una razón para rechazar la idea de que tales obligaciones efectivamente obligan a un comportamiento, ajustándose por lo mismo, a aquellos casos en los que el sujeto, enfrentado a deberes con contenido contradictorio, tiene “mejores razones” para elegir comportarse conforme a uno, infraccionando el que deja de cumplir. Por otro lado, si aceptamos que la obligación no resulta obligatoria, descartamos de plano el fenómeno del conflicto de deberes. Por lo mismo, necesitamos una mejor descripción de la forma en que la obligatoriedad de la obligación funciona o se predica de ésta, y sin ella, estamos entrampados. En tal sentido, tenemos una posibilidad de salida recurriendo al principio sacro santo del OUGHT IMPLIES CAN.

Ahora bien, del modo como hemos enfrentado la discusión, el principio del OUGHT IMPLIES CAN resulta inaplicable. Considere un caso simple: Si estoy obligado a pagar la obligación que emana de un mutuo el Miércoles, pero distraigo los fondos el Martes -*porque pasé al Teletrak: inserto del traductor*-, resulta razonable entender que mi imposibilidad de pagar la cuota del mutuo no excluye la obligación de concurrir a dicho servicio. Es decir, el Miércoles seguiré teniendo la obligación antes señalada. Por lo mismo, necesitamos analizar el principio para entender en qué fallamos al tiempo de analizarlo y concluir su inaplicabilidad.

La intuición que subyace al Ought Implies Can, consiste en que la Moralidad o la

posibilidad del deber moral, supone siempre que el sujeto sea capaz de verificar el contenido que el deber manda. La intuición resulta bastante cierta. Ahora bien, existen interpretaciones amplias y restringidas de lo que esa intuición representa. La interpretación restringida sostiene que el sujeto debiere poder desarrollar el contenido obligacional del deber, cualquiera que éste sea. Por el contrario, la interpretación amplia entiende, que el sujeto sólo puede estar obligado a aquéllas conductas que sólo le son posibles. Es decir, el sujeto no podría estar obligado a saber lo que un tercero está pensando o a modificar un hecho pasado. En tal sentido, en vez de determinar las condiciones de la responsabilidad moral, para así establecer cuál es el contenido obligacional legítimo del sujeto, se podría señalar que el Ought Implies Can puede ser entendido en un sentido amplio, comprendiéndose en el mismo las condiciones necesarias para la *posibilidad* de la responsabilidad. De esta forma, sabiendo que clase de cosas la moral puede exigir, podemos determinar en un caso específico si es o no razonable atribuir responsabilidad a un sujeto por una acción que pudo no haber realizado, y que al tiempo de verificarla, no pudo evitar -omitirla o realizarla-.

De hecho, es este el punto que Kant resalta en la *Crítica de la Razón Pura*. Él argumenta que la obligación o la posibilidad del deber moral sería inteligible si nosotros, como sujetos morales, estuviéramos completamente determinados en nuestro actuar, es decir, si no tuviéramos libre arbitrio. Precisamente, el libre arbitrio es la condición para entender presente en nosotros la capacidad de actuar conforme a un principio moral. Empero, no se sigue de esta forma de comprender el principio del Ought Implies Can que no existan limitaciones a nuestra habilidad/capacidad de satisfacer exigencias morales. Lo que sí resulta ser una conclusión, es que tal como señala Kant, no podemos carecer de la capacidad de querer lo que debemos realizar.

Ahora bien, si aceptamos la interpretación amplia del Ought Implies Can, no hay tensión generada por el conflicto de deberes. En tal situación, cada uno de los deberes morales en pugna es válido, y se trata de una hipótesis de conducta que el sujeto puede realizar. Y si por las circunstancias, el sujeto sólo puede verificar uno de ellos, aquéllo pone de relieve un problema práctico que una buena teoría moral debiere poder resolver. En tal sentido, no habría un problema teórico, toda vez que no se sigue del Ought Implies Can que un sujeto dado en una circunstancia determinada debe poder satisfacer todos los deberes morales que puedan eventualmente aplicársele en esa hipótesis.

II.

En este punto del análisis, se podría objetar que resulta bastante difícil determinar qué es aquello o cuál es el contenido de la idea de exigencia moral u obligación. Por una parte, me gustaría insistir en el hecho de que las obligaciones *obligan*; y por otra parte, me refiero a la posibilidad de que siendo válida en tanto exigencia y obligatoria, esa exigencia moral resulte relevada por el sujeto, al tiempo en que éste -porque no tiene la posibilidad- no se conduzca como ella señala. En tal caso, sostener que del deber moral obliga significa entender que cuando un sujeto X tiene una obligación o deber Y, nada podría justificar, en tanto razón, que el sujeto no despliegue Y. En este caso, el sentido de obligatoriedad no es ni lógico ni físico, sino práctico. Ahora bien, si aceptamos que es posible que el sujeto pueda, sin falta, dejar de desplegar la conducta que el deber le manda, porque se encuentra en la imposibilidad de aquéllo, debiéramos concluir que al menos uno de tales deberes ha sido infringido de manera injustificada. A fin de explicar por qué no existe inconsistencia en este punto, me gustaría volver al problema de

conflicto de deberes en referencia, a una cita en la que el propio Kant discute el asunto y declara, de hecho, la imposibilidad de que tales conflictos ocurran. Encontraremos allí, los lineamientos sobre los conceptos de obligación y exigencia moral, que permiten salvar el fenómeno sin sacrificar la consistencia teórica.

El texto corresponde a un pasaje bastante famoso de la Doctrina de la Virtud en el que Kant argumenta que el conflicto de deberes es imposible en su ocurrencia:

“Un conflicto de deberes correspondería a una relación tal entre deberes en los que uno de ellos resultaría anulado por el otro en todo o en parte. Pero un conflicto de deberes y obligaciones en realidad resulta inconcebible. Toda vez que los conceptos de deber y obligación en tanto tales, expresan la necesidad objetiva y práctica de ciertas acciones; y por lo mismo, dos reglas en conflicto no pueden al mismo tiempo ser obligatorias: De hecho, si nos encontramos en el caso de actuar conforme a una de ellas, y por lo mismo, actuamos conforme a ella, de ese hecho se sigue que el otro “deber” no resulta ser un deber. Y por el contrario, el contenido de ese *deber* que no se ha verificado es contrario al deber -que sí se ha desplegado-. Ahora bien, podría ser, y de hecho ello es cierto, que existan dos fundamentaciones para una obligación (rationes obligandi) y que se encuentren presentes en la deliberación del sujeto y en la regla que éste se representa para actuar. En este caso, una de tales fundamentaciones o razones no resulta ser suficiente para obligarlo (rationes obligandi non obligantes), y en consecuencia no es un deber. Cuando existe conflicto entre los fundamentos de las obligaciones, la filosofía práctica señala, no que la obligación de mayor peso o más fuerte, preceda (fortior obligatio vincit), pero que la obligación con la fundamentación más fuerte o de mayor peso, domina (fortior obligandi ratio vincit)”.

Alan Donagan nos señala una traducción más literal de la frase clave del texto: “Cuando dos fundamentos de una obligación están en conflicto, la filosofía práctica no señala que la obligación más fuerte gane el *gallito* sino que sea el fundamento más fuerte el que se quede con *el triunfo*”.

El punto crucial en esto es: si hubiesen conflicto de deberes, uno de tales deberes anularía al otro en todo o en parte. Ahora bien, considerando que el concepto de deber expresa una obligatoriedad práctica, no hay lugar a tal anulación. La obligatoriedad que resulta del concepto de deber, nos lleva forzosamente a concluir que cuando uno de tales deberes no se verifica, se actúa en contra del deber. Es decir, y en este estadio de análisis, el no haberse conducido conforme a un deber, no hace a éste perder su obligatoriedad, ni mucho menos, entender que éste ha sido anulado.

Podemos ver por qué Kant se refiere a la anulación de un deber si examinamos cómo es que un sujeto resuelve el conflicto entre deberes así concebidos por Kant. Así por ejemplo, si como consecuencia de dos fines que un sujeto persigue, ese mismo sujeto se da cuenta, que por las circunstancias, no puede en virtud de los fines que busca, realizar lo que un deber manda, sin dejar de realizar lo que otro deber manda. En tal sentido, lo más probable es que el sujeto *retroceda* y abandone uno de los fines perseguidos. Es decir, el objeto de lo que uno puede querer o desear, puede al mismo tiempo, dejar de ser un fin para la acción que se despliega. Así podemos decir, que si bien mi opción por un deber anula otro deber, en tanto éste no es atendido en su contenido, ya sea en todo o en parte, según las circunstancias, resulta ser parte del concepto de deber moral que el sujeto no puede a su voluntad anular la exigencia. Desde este punto de vista, podemos

sostener que un sistema pragmático de deberes que permite el conflicto es posible; sin embargo, un sistema de deberes morales que así lo permite, no es concebible.

Si bien pareciera que Kant coincidiría con quienes niegan la posibilidad de conflicto de deberes a fin de salvar la consistencia de la Moral, Kant, a diferencia de aquéllos, Kant no adopta el argumento de *indirección* a fin de explicar la experiencia del conflicto moral. Considerando además, que el hecho de situar el conflicto en los fundamentos o razones de la obligación *sacándolo* de la tensión entre obligaciones, salva el fenómeno en forma directa.

La manera más fácil de leer el argumento de fundamentos de obligación es recurriendo a la analogía de W.D. Ross, al referirse éste a las obligaciones *prima facie*. Los fundamentos de la obligación nos proveerían de razones para la acción aunque no serían fuente de obligatoriedad. Por lo mismo, el conflicto entre fundamentos de obligación sería posible y sería resuelto optando por el mejor o más fuerte de tales fundamentos. Esta estrategia nos permite salvar el fenómeno de conflicto sin efectivamente producir un conflicto entre deberes: es decir, el sujeto solamente podría tener un deber cuando el fundamento que le sirve de base se ha impuesto. En tal sentido, podríamos sostener que la obligatoriedad resultante y que se dice de la obligación existente tendría como fuente, en caso de haber existido un conflicto entre los fundamentos concurrentes a la obligación, el criterio de la mejor razón.

En tal sentido, la metáfora empleada por Kant nos sugeriría que además sucede otra cosa. Lo que él dice, es que si el conflicto efectivamente acaeciera, el fundamento con mayor peso o fuerza, se impondría. Es decir, tendría fuerza vinculante y permitiría resolver en ese estadio el conflicto aparente de deberes. Tal explicación se insertaría en la medida que se acepte esta suerte de balance entre razones que concurren a la obligación. Ahora bien, esta posibilidad de resolver así los conflictos mediante su balance, eligiendo aquella razón más fuerte o con mayor peso específico, sólo es posible si las razones presentan diferentes fuerzas o pesos. Es decir, sólo así es posible que el sujeto se incline por aquél con mayor fuerza o peso. Sin embargo, la metáfora que Kant sugiere para los fundamentos es distinta de aquélla que utiliza para los deberes. En relación a los primeros, no señala que el más fuerte *gana el gallito*, sino que tratándose de fundamentos en conflicto, el más fuerte de entre ellos, se impone. No habría lugar al balance, sino que simplemente el fundamento más débil resulta excluido. Por lo mismo, necesitamos revisar nuevamente qué es lo que Kant entiende por fundamento de una obligación.

Si las obligaciones contienen exigencias morales (obligatoriedad práctica), el fundamento de tales obligaciones debiere ser aquéllo en virtud de lo que un sujeto resulta en definitiva obligado. En la ética Kantiana, el fundamento de obligación sería lo que encausa la máxima/intencionalidad del sujeto en el sentido de que dicha intención pudiese transformarse en una ley universal. Si se considera el deber (o la obligación) de ayuda mutua, por ejemplo: no podemos pretender que la máxima de no beneficencia se transforme una ley universal, toda vez que reconociendo que el ser humano es uno dependiente, la máxima de no beneficencia atenta contra la racionalidad. En tal sentido, es el Imperativo Categórico, el que nos guía y el que indica, mediante dicho procedimiento, que frente a la necesidad de otro, el sentido del deber, llama a la acción en un sentido determinado. En ese caso, el fundamento de obligación se encuentra dado por el hecho de que los seres humanos son seres dependientes, hecho que resulta

relevante en las circunstancias de un sujeto y que debieren llevarlo a conducirse de un modo y no de otro.

Así por ejemplo, el fundamento para la prohibición de engañar es la integridad de la capacidad intencional del sujeto. En tal sentido, mediante el engaño se logra controlar la voluntad de otra persona. Por lo mismo, una ley universal que posibilite el engaño no es posible, toda vez que no resulta consistente con la integridad y separabilidad de los sujetos, por lo mismo existe una prohibición al engaño. En tal sentido, el fundamento de obligación manda por la integridad de la voluntad.

Lo que estos argumentos sugieren es que los fundamentos de las obligaciones son también hechos de alguna especie. Tienen a su vez un significado moral toda vez que son definitorios de nuestra naturaleza humana y limitan lo que podemos racionalmente pretender (así definido por el procedimiento del Imperativo Categórico). Siguiendo el procedimiento indicado en el capítulo 7, debemos decir que estos hechos se insertan en la deliberación moral del sujeto, entendiendo que tales, generan razones decisivas para actuar salvo que otros “hechos morales” (aludiendo a otros fundamentos) resten base a los anteriores. Por ejemplo, si me encuentro con alguien que tiene una necesidad y así lo expresa, en tal situación, no puedo recurrir a razones de mi propio interés a fin de decidir si concuro en ayuda del sujeto, toda vez que el “propio interés”, no puede fundar moralmente dicha conducta. Sin embargo, puedo insertar en el proceso deliberativo de si ayudar o no al tercero, si con motivo de la ayuda que preste corro algún tipo de riesgo o peligro: tales resultan hechos a considerar. En tal sentido, si no hay peligro asociado, y tengo la posibilidad de ayudar, debiere ayudar.

Considerando así, que los fundamentos son hechos, no pueden estos entrar en conflicto. Los hechos pueden ser ocasión de conflicto en determinadas situaciones de conformidad a ciertas construcciones prácticas y/o teóricas. Debemos recordar que un conflicto moral tiene lugar cuando el agente debe considerar en su proceso de deliberación, más de un fundamento de obligación, sin poder conducirse del modo en que ambos mandan, debiendo, entonces, optar por uno de ellos. *“El conflicto moral tiene lugar cuando dos fundamentos de obligación (rationes obligandi) se encuentran presentes en la deliberación del sujeto y en la representación normativa que éste busca proponerse para actuar. De acuerdo a lo señalado, el conflicto moral, se produce en el sujeto, o más específicamente, en la máxima que éste se representa. En otras palabras, si el sujeto reconoce que le resultan aplicables más de un fundamento de obligación, éste puede representarse una máxima cuyo contenido efectivamente dará cuenta del conflicto entre tales fundamentos. Así por ejemplo, si el sujeto reconoce que un amigo de éste necesita ayuda, y que al mismo, tiempo, ese sujeto requiere cumplir una promesa cuyo cumplimiento le impide concurrir en ayuda de su amigo, el sujeto se dará cuenta, que tales fundamentos entran en conflicto. Kant señala sobre este punto: “En este caso, uno y otro fundamento no logra ser obligatorio”. Entendiendo así el conflicto de los fundamentos de la obligación nos permiten comprender que existiendo un conflicto se hace necesario que el sujeto delibere, sin que de la decisión que en definitiva se adopte, se pueda concluir que el proceso resulta inadecuado (Cfr. Un deber anularía al otro, y restaría consistencia).*

Existen dos puntos a considerar aquí: (i) La situación del conflicto en la representación o máxima del sujeto, nos provee la evidencia más certera que Kant no restringe el problema de la autonomía al modo como tal es tratada con ocasión de la metafísica

de la mora. Por el contrario, el modo presentado sugiere comprender el concepto de autonomía de un modo mucho más literal en el sentido de auto-legislación. *Existe conflicto o éste surge precisamente como consecuencia de la ley o máxima que el sujeto se representa en su actuar.* (2) La resolución del conflicto exige que el sujeto delibere. No se trata por lo mismo de *pesar* razones o fundamentos independientes. La pregunta en definitiva es si la necesidad expresada así por un amigo puede o no desvalidar mi intención de cumplir una promesa (considerando que de cumplir la promesa no podré atender la necesidad de mi amigo). Si así es, es decir, si la desvalida, el sujeto debe ayudar a su amigo; si así no fuere, no podría ayudarlo. (Estoy asumiendo, en lo que sigue, que el Imperativo Categórico permite este proceso deliberativo a fin de obtener el resultado moral. En este estado de la discusión, no se trata de discutir si ello es o no posible. La tarea emprendida en este caso, es mucho más humilde, se trata de describir qué clase de resultado moral se obtiene de aplicar el procedimiento Kantiano).

Podemos señalar que el resultado del proceso de deliberación es la obligación. La obligatoriedad práctica, concepto que resulta esencial en la visión que Kant tiene de la moral, se produce precisamente como consecuencia del proceso conforme al que el sujeto determina cuál de los fundamentos de obligación en pugna resulta obligatorio en relación al deber que tiene: “binds to duty”. Es decir, el sujeto guiado por el procedimiento disponible por el Imperativo Categórico, delibera, elige uno de los fundamentos de obligación (plural) y determina su obligación (singular). Por lo mismo podemos decir que un fundamento de obligación *domina la cancha* cuando tal no resulta desvalidado por otro fundamento de obligación, o reformulado, por otros hechos morales que inciden en la deliberación que hace el sujeto en vistas a la conducta que debe desplegar en una determinada circunstancia. Por lo mismo, los fundamentos de obligación no son razones de acción, sino que asisten al sujeto para que éste deliberando y considerando tales fundamentos, pueda decidir y establecer los términos que resultan de dicho proceso deliberativo i.e. la obligación. Es decir, el deber que el proceso deliberativo Kantiano *produce* es un deber moral, se trata de un deber de obligación que tiene obligatoriedad práctica. Considerando además, que al tiempo de sostener que este proceso deliberativo implica en su resultado la obligatoriedad práctica de la obligación, se puede señalar que se ha expuesto la idea Kantiana que el resultado del silogismo práctico es la acción que en definitiva se despliega.